



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/1227/2025 Comerç
Codi document: ASC19I0062

Assumpte: Aprovar la concessió de subvenció a la Federació de comerciants Vic Comerç

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 16 de febrero de 2026, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2026 se aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de Vic y la Federación Vic Comercio para apoyar el comercio local de Vic. En el mismo acuerdo se autorizó y se dispuso la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), la cual está debidamente formalizada por ambas partes.

Dado que el punto ocho del convenio detalla que el Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención en el plazo de 10 días siguientes a la firma del convenio.

Visto que el presupuesto municipal ya prevé, con carácter nominal, esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el título IV de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y que no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la ley 38/2003".

Dado que el convenio acuerda el pago anticipado del 50% de la subvención, que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención en cumplimiento del artículo 88.3 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.



Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Reconocer la obligación y efectuar el pago del 50% correspondiente a DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500€); el 50% restante de la aportación se pagará una vez que se hayan justificado los gastos subvencionados.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a la Federación de comerciantes Vic Comerç.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la qual cosa doy fe.

F_CONVFIRMA_SEC